



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-14/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICA MUNICIPALES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Obras Públicas Municipales, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativa al suministro de pintura de tráfico para pavimentos de calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua, cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición en comento debido a los trabajos de recarpeteo, mantenimiento y la construcción de calles y avenidas que se están llevando a cabo por la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como el desgaste en toda la Ciudad; a efecto de dar mantenimiento de pintura a las calles y avenidas de la ciudad, así como a las diversas actividades que realiza el Departamento de Mejoramiento Vial de dicha Dirección. Por lo tanto, la Dirección de Obras Públicas Municipales ha tomado la decisión de adquirir pintura de tráfico y sellador para pavimentos de calles y avenidas de la ciudad, para ser utilizada por una máquina pinta rayas para una efectiva demarcación de calles y avenidas, toda vez que son de vital importancia para el buen funcionamiento de la red vehicular y para la propia seguridad de los usuarios, sean estos conductores o peatones. La adquisición está vinculada al Plan Municipal de Desarrollo: **Eje 6 Ciudad Comunicada**. Contar con una ciudad conectada con calles, vialidades y medios alternos de traslado adecuados que permitan una mejor movilidad, con reducción de tiempos de traslado. **Programa 6.1 Movilidad Urbana**. Propósito El Municipio cuenta con infraestructura adecuada que permite una movilidad urbana segura y con reducción de tiempos de traslado. **Componente 6.1.1. Infraestructura para la Movilidad Vial Modernizada, Actividad 6.1.1.2. Adecuaciones funcionales en vialidades existentes para agilizar la movilidad. 6.1.1.4. Programa de rehabilitación de pavimentación. 6.1.1.7. Mantenimiento vial en puentes y avenidas.**

II. Que con fecha **19 de Mayo de 2021**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **12/2021** mediante la cual Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en apego a lo dispuesto al artículo 29, fracción III, se dictaminó procedente al suministro de pintura de tráfico para pavimentos de calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua, a través del **procedimiento de licitación pública**; solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación quedó registrado en el acuerdo número **CA 40/2021**.

III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **10 de Junio 2021**, se emitió el fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-14/2021**, relativa al suministro de pintura de tráfico para pavimentos de calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección Obras Públicas Municipales, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV. Con fecha **14 de Junio de 2021**, mediante **Acta Administrativa**, comparecieron los CC. Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Oficial Mayor, Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, Ing. Adolfo Villalobos Hernández, por el área requirente de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y el C. Blas Arturo Medina Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Ferreteria Molina de Chihuahua S.A. de C.V.; a través de la cual se hace mención a que hubo **un error aritmético** en los precios unitarios y los subtotales, ambos IVA incluidos, de los **conceptos 1 y 2** de la **partida Única**; tal como se establece a continuación:

❖ Dice:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	CUBETA DE 19 LITROS	550	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR AMARILLO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE AMARILLO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.	\$1,467.10	\$806,902.32
2	CUBETA DE 19 LITROS	215	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR BLANCO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE BLANCO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.	\$1,467.10	\$315,425.45

❖ Debiendo decir:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	CUBETA DE 19 LITROS	550	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR AMARILLO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE AMARILLO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.	\$1,467.10	\$806,905.00
2	CUBETA DE 19 LITROS	215	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR BLANCO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE BLANCO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.	\$1,467.10	\$315,426.50

Por lo anteriormente expuesto se afecta la sumatoria del importe total de la partida, toda vez que el licitante dentro de su propuesta económica ofertó como importe total de la partida IVA incluido la cantidad de **\$1, 198,071.13 M.N.**, siendo lo correcto **\$1,198,074.86 M.N.**; lo anterior con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como en el numeral III. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos del Procedimiento de Licitación Pública, inciso K) Indicaciones relativas al Fallo y a la Firma del Contrato. Fallo Adjudicatario, de las bases del procedimiento O.M.-14/2021.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción, III y VII, y artículo 71, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 75, fracciones IV, y V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2021-PDM-FODESM-OP-008, 2021-PDM-FODESM-OP-M/001, Y 2021-PDM-FODESM-OP-C/001**, con número de cuenta **01-51241090001-999999-04-07015-221-000-02K0813-24901-1-0-PEPD-26**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **10,265**, volumen 193, de fecha 03 de Diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario público número 02, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos bajo el número 71, a folios 119, del volumen 46, del Libro Primero de Comercio, de fecha 24 de Diciembre de 1997. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Blas Arturo Medina Martínez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público número **3,291**, volumen 93, de fecha 15 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FMC971203-SLO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3,361**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de suministro de pintura de tráfico para pavimentos de calles y avenidas de la ciudad, solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-14/2021** y en la **propuesta técnica (anexo 9)** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	CUBETA DE 19 LITROS	550	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR AMARILLO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA	\$1,467.10	\$806,905.00

			NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE AMARILLO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.		
2	CUBETA DE 19 LITROS	215	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE, COLOR BLANCO, PARA APLICARSE SOBRE PAVIMENTO COMO SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA N.CMT.5.01.001/05., BASE SOLVENTE BLANCO 110047 CON SECADO EN 5 MIN, CON RESISTENCIA A LA GASOLINA Y A LA ABSORCIÓN. MARCA BEREL.	\$1,467.10	\$315,426.50
3	GARRAFA DE 20 LITROS	106	THINNER, ESTÁNDAR LÍQUIDO INCOLORO, DE OLOR CARACTERÍSTICO, VOLÁTIL E INFLAMABLE. MARCA SOLQUIMIT.	\$714.56	\$75,743.36
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.					\$1,198,074.86

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total que se señala a continuación, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
Única	\$ 1,198,074.86 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- La entrega de los **BIENES** deberá de a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo correspondiente.
- Lugar en entrega: La recepción de los **BIENES** se hará en el inmueble que ocupa el Departamento de Mejoramiento Vial de Obras Públicas Municipales, ubicado en la Avenida Juan Escutia No. 2912, Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- Condiciones de entrega: La Dirección de Obras Públicas Municipales será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
- La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo, riesgo del **PROVEEDOR** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

2. Recepción de conformidad:

- Acta administrativa o minuta. En la que se deberá de hacer constar la recepción de los **BIENES** (el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismo cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor), deberá de ser suscrita por el Administrador del contrato y por el Supervisor, la cual incluirá fotos y la leyenda de recibido de conformidad por la dependencia.
- Factura correspondiente.

3. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los BIENES, respondiendo de inmediato con otro de las mismas características que fueron solicitadas.

4. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los BIENES ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

5. EL MUNICIPIO señala como administrador y responsable del contrato al Arq. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, el cual delega la facultad de supervisión al Ing. Adolfo Villalobos Hernández, Jefe del

Departamento de Mejoramiento Vial, el cual será la encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición de conformidad con los **BIENES entregados**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y los documentos que demuestren que los bienes se recibieron a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipales, no pudiendo exceder de 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Camino a la Presa Chuvistar, número 1108, Colonia Campesina Nueva, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$103,282.31 M. N. (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 31/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá

hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregado en su totalidad a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$103,282.31 M. N. (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 31/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de la entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **moises@molinaferreterias.com**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA**, en su carácter de **Director Obras Públicas Municipales**.

1.2. Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la **Calle Camino a la Presa Chuviscar, número 1108, Colonia Campesina Nueva, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Periférico de la Juventud, número 8724, Colonia Lomas Universidad, C.P. 31123, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-425-30-72

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **16 de Junio de 2021 al 09 de Septiembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios

de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☒ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochiuhuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

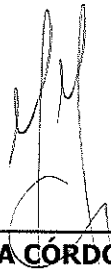
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

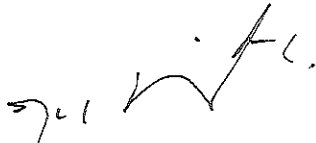
El MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



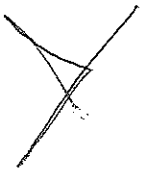
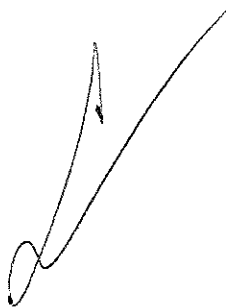
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

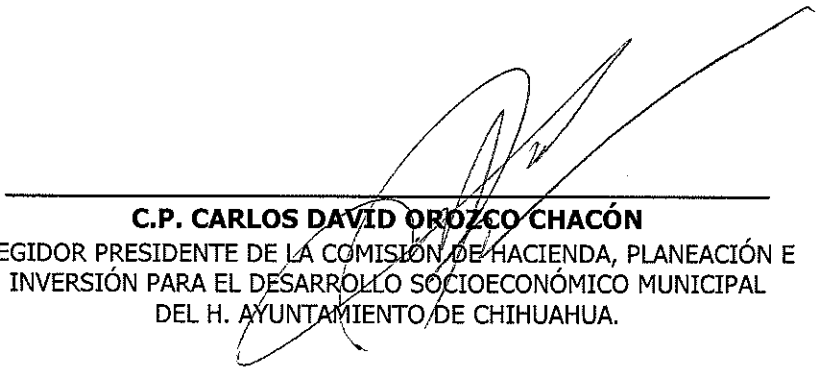


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ